



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00174-2014-INIA-OGA

Lima, **22 SET. 2014**

VISTO:

Informe N° 179-2014-INIA-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Sede Central del INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 179-2014-INIA-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, propone conformar un Comité Especial Permanente para el programa de AGROVRAEM, quien estará encargado de las **"ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA, ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS Y PUBLICAS"**, según el siguiente detalle:

MIEMBROS	CONDICION
Danny Omar Gabino Núñez	Presidente
Juan Wilson Mendo Sánchez	Miembro
Julio Enrique Quispe Ramírez, representante del Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro
MIEMBROS SUPLENTES	CONDICION
Arturo Távara Villegas	Presidente
Juan Carlos León Yurivilca	Miembro
Eliana Bertha Temoche Erquiaga, representante del Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro

Que, en este contexto tenemos que el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que para las adjudicaciones directas, el Reglamento Establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, de la misma manera establece que El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente;

Que, asimismo, que dicho artículo establece que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

...//

//...

Que el artículo 31° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone la competencia del Comité Especial, señalando que conducirá el proceso encargándose de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el titular de la entidad o funcionario a quien hubiere delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité especial, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que exista correspondencia en tre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado con Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF; la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante la Resolución N°169-2009-OSCE/PRE; y la Resolución Jefatural N° 005-2014-INIA respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración; y;

Con la visación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité Especial Permanente para el programa AGROVRAEM, quienes se encargaran la conducción de los procesos de **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA, ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Y PUBLICAS**; el cual queda encargado de la elaboración de las bases. Así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección citado, hasta la buena Pro quede consentida o administrativa firme; siendo los miembros que lo integran los siguientes:



MIEMBROS	CONDICION
Danny Omar Gabino Núñez	Presidente
Juan Wilson Mendo Sánchez	Miembro
Julio Enrique Quispe Ramírez, representante del Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	CONDICION
Arturo Távara Villegas	Presidente
Juan Carlos León Yurivilca	Miembro
Eliana Bertha Temoche Erquiaga, representante del Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las Unidades Orgánicas del INIA presten el apoyo que requiera el Comité Especial Permanente conformado mediante la presente resolución, las cuales están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la empresa Resolución a la Oficina de Logística, a la Oficina de Control Institucional y a las personas designadas como miembros de los Comités Permanentes conformados.

Regístrese, comuníquese y publíquese



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

CPCC JOHNNY SILVERA CALIXTO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN